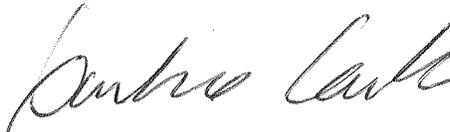


## **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día ocho de febrero de dos mil veintiuno, el C. Gustavo Castro Olvera, oficial notificador de la unidad de notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las nueve horas con veinticinco minutos, se publicó en estrados físicos y en estrados electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación constante de una (01) foja útil, en cumplimiento al auto de fecha cinco de febrero del dos mil veintiuno, emitido dentro del expediente: IEE/VPMG-03/2021, constante de dos (02) fojas útiles. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

**ATENTAMENTE**



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**

**OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





**AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.** -----

--- VISTAS las constancias que obran dentro del presente expediente y en atención a lo acordado mediante auto de fecha veintinueve de enero del año en curso, se provee sobre la solicitud realizada por la denunciante en su escrito inicial de denuncia, específicamente en el hecho identificado con el número 25, fracción I), así como en el punto petitorio quinto, peticiones que a continuación se transcriben:-----

*"...solicito como una medida precautoria a esta AUTORIDAD JURISDICCIONAL se dé VISTA INMEDIATAMENTE de la presente denuncia tanto al LIC. SANTIAGO NIETO CASTILLO TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA, ASÍ COMO AL LIC. JUAN PABLO GRAF NORIEGA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, encargados por las leyes de la materia de la vigilancia del sistema bancario mexicano, para efecto de que investiguen si la suscrita he recibo de los TOKEN BANCARIOS que maneja el Presidente Municipal MIGUEL FRANCISCO JAVIER GENESTA SESMA desde el inicio de la administración una cantidad aproximada de doce millones de pesos, en mis cuentas bancarias, siendo una de ellas en la que percibo mi dieta, así como otras prestaciones laboral. es de 1 cargo que desempeño (CITIBANAMEX No. 5256788189042799) y, la otra, en la que percibo una pequeña pensión POR ENFERMEDAD que me otorga el IMSS (BBVA No. 4152313676946135) O, EN SU DEFECTO, EN CUALQUIER OTRA QUE LA SUSCRITA NO HUBIESE DECLARADO, porque solo de esta manera considero quedara mi nombre y mi apellido alejado de cualquier sospecha de corrupción."-----*

*--- "QUINTO.- En caso de considerarlo necesario para la correcta investigación de la presente denuncia, solicito, a esta Autoridad Jurisdiccional se dé vista de la misma al LIC. SANTIAGO NIETO CASTILLO TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA, así como al LIC. JUAN PABLO GRAF NORIEGA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, para efecto de que se investigue en el sistema bancario nacional si la suscrita he recibido la cantidad de alrededor de \$12, 000,000.00 por parte de los TOKEN BANCARIOS correspondientes a las cuentas del municipio empalmense, los cuales como ya lo indiqué se encuentran en poder del Presidente Municipal desde el inicio de la administración."-----*

--- En virtud de lo anterior, se tiene que la solicitud realizada por la actora en su escrito de demanda donde hace una serie de manifestaciones en referencia a una conferencia de prensa realizada por el ciudadano Miguel Francisco Javier Genesta Sesma, en su carácter de Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, misma que se agregó en la narración de hechos con el fin de robustecer su dicho relativo a los constantes ataques recibidos en contra de la denunciante. -----

--- Ahora bien, se tiene que el presente asunto se instruye derivado de la posible comisión

de hechos que constituyen violencia política contra la mujer en razón de género, es decir por la posible actualización de alguna de las infracciones contenidas en el artículo 268 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, por lo que, las vistas que solicita la denunciante procederían una vez que se acrediten los hechos denunciados; en consecuencia, hasta en tanto la autoridad competente no emita la resolución respectiva y en su caso, acredite los hechos infractores objeto de denuncia, se estará en condiciones para realizar las vistas y notificaciones solicitadas por la promovente.

--- Derivado de lo anterior, se concluye que las vistas solicitadas no resulta necesaria para resolver del fondo del presente asunto, al tratarse de una investigación tendiente a esclarecer hechos relacionados con violencia política en razón de género y no la desacreditación de un posible ilícito cometido por la propia denunciante, basado en especulaciones, sin tener certeza de que exista un proceso instaurado en su contra por las referidas acusaciones.-----

--- Por lo expuesto con antelación, no ha lugar a lo solicitado por la denunciante en el escrito inicial de denuncia presentado el día veintiséis de enero del presente año.-----

--- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA DENUNCIANTE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.**

  
**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

**ESTRADOS.-** Se ordena publicar en estrados electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.  
**Conste.**



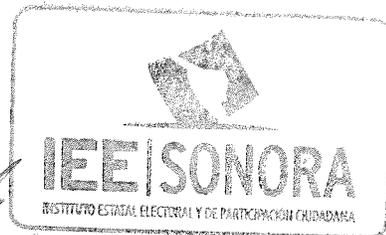
IEE/VPMG-03/2021

Fecha cinco de febrero del dos mil veintiuno

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las nueve horas con veinticinco minutos del día ocho de febrero del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados de este Instituto y en estrados electrónicos, cédula de notificación, en cumplimiento al auto de fecha cinco de febrero del dos mil veintiuno, emitido dentro del expediente: IEE/VPMG-03/2021, constante de dos (02) fojas útiles, por lo que a las nueve horas con veintiséis minutos del día once de febrero del año dos mil veintiuno, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por notificado el referido acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
**OFICIAL NOTIFICADOR**  
DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA